

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-07-2021. A despacho para requerir por cuanto la diligencia de notificación por correo electrónico carece de los requisitos como es el acuse de recibido, pues allegaron un pantallazo del envío.

Se allegó respuesta del Banco Caja Social y Agrario a le medida cautelar.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 1037

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PINTURAS NACIONALES SAS
DEMANDADOS: IMK SAS Y BUBERLEY MOSQUERA
RADICADO: 170014003002-2020-00251-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1-El pantallazo de envío de notificación realizada por correo electrónico, a la parte demandada se agrega al proceso, pero se observa que no se allegó acuse de recibo, con el fin de darle celeridad al proceso, se dispone que se proceda a la notificación a la parte demandada, al siguiente correo electrónico.

CORREO: administracion@imksas.com

Lo anterior se realizará por medio del Centro de servicios Judiciales de Manizales.

2-Agregar la respuesta de los Bancos Caja Social y Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	PROCESO: REPARTO	CÓDIGO: CSJCF-R-Po2	
	FORMATO: CARÁTULA EXPEDIENTES JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA	VERSIÓN: 2	

Caja: _____ **No orden:** _____ **Año de archivo:** _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

No. RADICACIÓN: 17001-40-03-002-2020-00251-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PINTURAS NACIONALES S.A.S. PINTUNAL,
IDENTIFICACIÓN: 890932572-1,
APODERADO: MAURICIO SUAREZ PATIÑO
IDENTIFICACIÓN /T.P.: 75.072.245
DEMANDADO: DUBERLEY MOSQUERA,
IMK S.A.S.,
NIT/IDENTIFICACIÓN: 16.626.524, 805001658-0,
APODERADO:
IDENTIFICACIÓN /T.P.:
RADICACIÓN: 21/07/2020

17001-40-03-002-2020-00251-00

TOMO: _____ **FOLIO:** _____ **CUADERNO:** _____

OBSERVACIONES:

ELABORÓ: Coordinación Centro de Servicios	REVISÓ: Coordinación Centro de Servicios	APROBÓ: Coordinación Centro de Servicios
FECHA: 05-07-2018	FECHA: 09-07-2018	FECHA: 09-07-2018

Manizales (Caldas), marzo 2.019

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (REPARTO)
E.S.D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

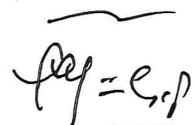
CESAR AUGUSTO ZULUAGA CASTRILLON, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16'076.074 de Manizales, representante legal de PINTURAS NACIONALES S.A.S – PINTUNAL - otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere, a MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75'072.245 de Manizales (Caldas), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional Nro. 248.110 expedida por el C.S de la J, (APODERADO TITULAR), para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA en contra de IMK S.A.S con NIT número 805001658 – 0 representada legalmente por el señor DUBERLEY MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.626.524 de Cali tendiente a obtener el pago de las obligaciones incorporadas en pagaré.

Mis apoderados quedan facultados para presentar demanda, conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, reasumir, tachar testigos y documentos, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que requiera la atención del proceso de la referencia, en los términos en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en especial las facultades consagradas en el artículo 77 ibídem.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO ZULUAGA CASTRILLON
Cédula Nro. 16'076.074 de Manizales (Caldas)
Representante Legal PINTURAS NACIONALES S.A.S

Acepto,


MAURICIO SUÁREZ PATIÑO
C.C. Nro. 75.072.245 de Manizales
T. P. 248.110 del C. S. de la J.

Manizales, Julio de 2.020

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - REPARTO
Manizales- Caldas
E.D.S

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

REFERENCIA: **MEDIDAS CAUTELARES**

DEMANDANTE: PINTURAS NACIONALES S.A.S. PINTUNAL
IDENTIFICACIÓN: NIT 890932572-1
DOMICILIADO: Manizales-Caldas

DEMANDADO: IMK S.AS
IDENTIFICACIÓN: 805001658 – 0
DOMICILIADOS: TRANSVERSAL 5 CALLE 2 – 83 PARCELACIÓN
INDUSTRIAL LA DOLORES
TELEFONOS: 6669656 – 3165276514

DEMANDADO: DUBERLEY MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN: 16.626.524 de Cali
DOMICILIADOS: TRANSVERSAL 5 CALLE 2 – 83 PARCELACIÓN
INDUSTRIAL LA DOLORES
TELEFONOS: 6669656 – 3165276514

APODERADO: MAURICIO SUÁREZ PATIÑO
IDENTIFICACIÓN: C.C Nro. 75.072.245 y T.P 248.110 del C.S de
la J

Con todo comedimiento solicito que mediante el trámite legal se decreten las medidas cautelares que garanticen el pago de las obligaciones a favor de mi representado y en contra del demandado; y para que la presente acción no se haga ilusoria en sus efectos, solicito de manera respetuosa decretar las medidas cautelares.

Manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, acudiendo a los preceptos contemplados en el código general del proceso:

1. De la misma manera, y atendiendo lo estatuido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P. solicito Señor Juez, decretar el embargo de los dineros que los demandados, los Señores DUBERLEY MOSQUERA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.626.524 de Cali, y en contra de IMK S.A.S con NIT número 805001658 – 0 representada legalmente por el señor DUBERLEY MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.626.524 de Cali, tengan o lleguen a tener en las siguientes entidades bancarias y las que el despacho determine, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, CDTs y/o cualquier otro título valor que no tengan impedimento legal, en cantidad suficiente para el cumplimiento de la sentencia:

BANCO AGRARIO
BANCO AV VILLAS
BANCO BBVA
BANCO BANCAMIA
BANCO BANCOLOMBIA
BANCO BOGOTÁ
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COLPATRIA
BANCO DAVIVIENDA
BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO ITAÚ
BANCO OCCIDENTE
BANCO POPULAR

Sírvase Señor Juez librar los correspondientes oficios a las citadas entidades y a los establecimientos crediticios, ordenando a los gerentes o quien haga sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el artículo 1387 del Código de Comercio.

Atentamente,


MAURICIO SUÁREZ PATIÑO
C.C. 75'072.245 de Manizales (Caldas)
T.P. No. 248.110 del C. S. J.

Manizales, junio de 2.020

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - REPARTO
Manizales- Caldas
E.D.S

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PINTURAS NACIONALES S.A.S. PINTUNAL
IDENTIFICACIÓN: NIT 890932572-1
DOMICILIADO: Manizales-Caldas

DEMANDADO: IMK S.AS
IDENTIFICACIÓN: 805001658 – 0
DOMICILIADOS: TRANSVERSAL 5 CALLE 2 – 83 PARCELACIÓN
INDUSTRIAL LA DOLORES
TELEFONOS: 6669656 – 3165276514

DEMANDADO: DUBERLEY MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN: 16.626.524 de Cali
DOMICILIADOS: TRANSVERSAL 5 CALLE 2 – 83 PARCELACIÓN
INDUSTRIAL LA DOLORES
TELEFONOS: 6669656 – 3165276514

APODERADO: MAURICIO SUÁREZ PATIÑO
IDENTIFICACIÓN: C.C Nro. 75.072.245 y T.P 248.110 del C.S de la J.

MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **75.072.245** de Manizales-Caldas y T.P 248.110 del C.S de la J., actuando en representación de PINTURAS NACIONALES S.A.S - PINTUNAL-, identificada con NIT 890932572-1, me permito impetrar ante su despacho PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, en contra de DUBERLEY MOSQUERA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.626.524 de Cali, y en contra de IMK S.A.S con NIT número 805001658 – 0 representada legalmente por el señor DUBERLEY MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.626.524 de Cali.

PRETENSIONES

PRIMERO: PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago ejecutivo a favor de mi representado PINTURAS NACIONALES –PINTUNAL- y en contra de los demandados por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.106.547)**, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré.
- Por los intereses de mora causados y exigibles por el capital de **SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.106.547)**, como consta en el título valor, desde el 01 de octubre del 2017 y hasta que el deudor satisfaga completamente la obligación y que liquidados al momento de presentar esta demanda ascienden a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.662.711)**, los cuales discrimino de la siguiente manera:

MES	AÑO	FRACCION DE DIAS	TASA	CAPITAL	INTERES POR MES
OCTUBRE	2017	30	1,70%	\$6.704.578	\$113.978
NOVIEMBRE	2017	30	1,74%	\$6.704.578	\$116.660
DICIEMBRE	2017	30	1,73%	\$6.704.578	\$115.989
ENERO	2018	30	1,72%	\$6.704.578	\$115.319
FEBRERO	2018	30	1,75%	\$6.704.578	\$117.330
MARZO	2018	30	1,72%	\$6.704.578	\$115.319
ABRIL	2018	30	1,70%	\$6.704.578	\$113.978
MAYO	2018	30	1,70%	\$6.704.578	\$113.978
JUNIO	2018	30	1,69%	\$6.704.578	\$113.307
JULIO	2018	30	1,66%	\$6.704.578	\$111.296
AGOSTO	2018	30	1,66%	\$6.704.578	\$111.296
SEPTIEMBRE	2018	30	1,65%	\$6.704.578	\$110.626
OCTUBRE	2018	30	1,63%	\$6.704.578	\$109.285
NOVIEMBRE	2018	30	1,62%	\$6.704.578	\$108.614
DICIEMBRE	2018	30	1,61%	\$6.704.578	\$107.944
ENERO	2019	30	1,59%	\$6.704.578	\$106.603
FEBRERO	2019	30	1,64%	\$6.704.578	\$109.955
MARZO	2019	30	1,61%	\$6.704.578	\$107.944
ABRIL	2019	30	1,61%	\$6.704.578	\$107.944
MAYO	2019	30	1,61%	\$6.704.578	\$107.944
JUNIO	2019	30	1,60%	\$6.704.578	\$107.273
JULIO	2019	30	1,60%	\$6.704.578	\$107.273
AGOSTO	2019	30	1,61%	\$6.704.578	\$107.944

SEPTIEMBRE	2019	30	1,61%	\$6.704.578	\$107.944
OCTUBRE	2019	30	1,59%	\$6.704.578	\$106.603
NOVIEMBRE	2019	30	1,58%	\$6.704.578	\$105.932
DICIEMBRE	2019	30	1,57%	\$6.704.578	\$105.262
ENERO	2020	30	1,56%	\$6.704.578	\$104.591
FEBRERO	2020	30	1,58%	\$6.704.578	\$105.932
MARZO	2020	30	1,57%	\$6.704.578	\$105.262
ABRIL	2020	30	1,55%	\$6.704.578	\$103.921
MAYO	2020	30	1,51%	\$6.704.578	\$101.239
JUNIO	2020	30	1,51%	\$6.704.578	\$101.239
JULIO	2020	17	0,85%	\$6.704.578	56.989
				TOTAL	\$3.662.711

SEGUNDO: Se condene a los demandados al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

TERCERO: Solicito que se me reconozca el carácter de apoderado judicial de PINTURAS NACIONALES – PINTUNAL – para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

HECHOS

PRIMERO: Los demandados, se constituyeron en deudores de mi mandante mediante el pagaré nro.00 por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.704.547). suma dineraria que debía cancelarse en un plazo de cancelación TREINTA DÍAS (30).

SEGUNDO: Los demandados IMK S.A.S, se constituyeron en mora frente al cumplimiento de la obligación desde el 01 de octubre de 2.017 por concepto de capital adeudando la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.704.547).**

TERCERO: El plazo acordado para el pago de la obligación ha vencido, por lo que la misma se ha hecho exigible y la parte demandada no ha cancelado ni capital, ni los intereses moratorios a pesar de los constantes requerimientos efectuados personalmente.

CUARTO: Entre las partes no se pactó la tasa del interés moratorio, por lo que la deudora debe pagar por tales conceptos la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera.

QUINTO: Los presentes título contienen obligaciones, claras, expresas y exigibles a cargo de los demandados, y prestan mérito ejecutivo para Adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos específicos del artículo 621, 709 del Código de Comercio, y el artículo 422 del Código General del Proceso.

SEXTO: El representante legal de PINTURAS NACIONALES S.A.S – PINTUNAL -, me ha otorgado poder para incoar la presente acción.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como tal el título valor allegado con la demanda:

- Pagaré número 00 suscrito por PINTURAS NACIONALES S.A.S – PINTUNAL – con IMK S.A.S y el señor DUBERLEY MOSQUERA.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutada expedido por la Cámara de Comercio de Palmira.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1.602, 2.221, 2.224, 2.488 del Código Civil; 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio; Artículos 11, 82, 84, 89, 206, 442, 593 del Código General del Proceso y artículo 156 del Código sustantivo del trabajo.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor juez, para conocer del presente proceso, en virtud del lugar de cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Manizales,

además de ser competente en razón de la cuantía que la estimo en NUEVE MILLONES SETENCIETNOS SESENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$9.769.258**).

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado
3. Copia de la demanda para el archivo
4. Escrito solicitud medidas cautelares
5. Adjunto demanda como mensaje de datos en dos (2) CD para el archivo del despacho y el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: PINTURAS NACIONALES S.A.S – PINTUNAL.
Kilómetro 12 Vía al Magdalena Manizales
Teléfono: 8742208
Celular: 3207267783
Correo electrónico: gerencia@pintunal.com.co

DEMANDADO: IMK S.A.S
IDENTIFICACIÓN: 805001658 – 0
DOMICILIADOS: TRANSVERSAL 5 CALLE 2 – 83 PARCELACION INDUSTRIAL LA DOLORES.
TELEFONO: 6669656
CELULAR: 3165276514
CORREO: administracion@imksas.com

DEMANDADO: DUBERLEY MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN: 16.626.524 de Cali
DOMICILIADOS: TRANSVERSAL 5 CALLE 2 – 83 PARCELACIÓN INDUSTRIAL LA DOLORES
TELEFONOS: 6669656 – 3165276514
CORREO: administracion@imksas.com

El suscrito apoderado:

Calle 22 Nro. 23-33 oficina 403 Edificio Guacaica – Manizales
Teléfono: 8841772
Celular: 310-3981450
Correo electrónico: abc.juridica@hotmail.com

Del señor (a) Juez,



MAURICIO SUÁREZ PATIÑO

C.C 75.07 2.245 de Manizales – Caldas

T.P 248.110 del C.S de la J.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PINTURAS NACIONALES S.A.S**

Fecha expedición: 2020/06/09 - 16:37:05 **** Recibo No. S000491674 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200609-0138
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN URhtv2HXVg

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PINTURAS NACIONALES S.A.S
SIGLA: PINTUNAL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890932572-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 198864
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 05 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 3,024,220,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 12 VIA AL MAGDALENA
BARRIO : MALTERIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8742208
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3207267783
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@pintunal.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 12 VIA AL MAGDALENA
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : MALTERIA
TELÉFONO 1 : 8742208
TELÉFONO 3 : 3207267783
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@pintunal.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2022 - FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESION Y MASILLAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PINTURAS NACIONALES S.A.S**

Fecha expedición: 2020/06/09 - 16:37:06 **** Recibo No. S000491674 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200609-0138
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN URhtv2HXVg

OTRAS ACTIVIDADES : G4752 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1721 DEL 04 DE ABRIL DE 1983 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 06 DE MAYO DE 1983 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN BAJO EL NUMERO 2833 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PINTURAS NACIONALES LIMITADA. "PINTUNAL".

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 70 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 18 DE FEBRERO DE 2019 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 133458 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA ESTRELLA - ANTIOQUIA A MANIZALES - CALDAS. ESTE DOCUMENTO HABÍA SIDO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR. LA NUEVA INSCRIPCIÓN SE EFECTÚA CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) PINTURAS NACIONALES LIMITADA. "PINTUNAL"
 - 2) PINTURAS NACIONALES S.A. PINTUNAL
- Actual.) PINTURAS NACIONALES S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 227 DEL 23 DE ENERO DE 2003 SUSCRITO POR NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PINTURAS NACIONALES LIMITADA. "PINTUNAL" POR PINTURAS NACIONALES S.A. PINTUNAL

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PINTURAS NACIONALES S.A. PINTUNAL POR PINTURAS NACIONALES S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 227 DEL 23 DE ENERO DE 2003 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 15 DE MARZO DE 2003 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 37891 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. ESTE DOCUMENTO HABÍA SIDO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR. LA NUEVA INSCRIPCIÓN SE EFECTÚA CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 19 DE ENERO DE 2015 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 99592 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. ESTE DOCUMENTO HABÍA SIDO PREVIAMENTE INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR. LA NUEVA INSCRIPCIÓN SE EFECTÚA CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO.



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PINTURAS NACIONALES S.A.S**

Fecha expedición: 2020/06/09 - 16:37:06 **** Recibo No. S000491674 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200609-0138
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN URhtv2HXVg

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-70	20181228	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	GENERAL DE	LA ESTRELLA RM09-81491	20190305
EP-1956	20020509	NOTARIA 29		MEDELLIN RM09-81491	20190305
EP-227	20030123	NOTARIA 29		MEDELLIN RM09-81491	20190305
EP-227	20030123	NOTARIA 29		MEDELLIN RM09-81491	20190305
EP-227	20030123	NOTARIA 29		MEDELLIN RM09-81491	20190305
EP-3818	20030815	NOTARIA 29		MEDELLIN RM09-81491	20190305
EP-6759	20041220	NOTARIA 29		MEDELLIN RM09-81491	20190305
EP-3815	19840731	NOTARIA SEXTA		MEDELLIN RM09-81491	20190305
EP-1031	20071130	NOTARIA UNICA		LA ESTRELLA RM09-81491	20190305
EP-313	20080428	NOTARIA UNICA		LA ESTRELLA RM09-81491	20190305
EP-364	20100514	NOTARIA UNICA		LA ESTRELLA RM09-81491	20190305
EP-3314	19890727	NOTARIA CUARTA		MEDELLIN RM09-81491	20190305
AC-54	20141118	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		LA ESTRELLA RM09-81491	20190305
AC-54	20141118	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		LA ESTRELLA RM09-81491	20190305
EP-2142	19901224	NOTARIA 19		MEDELLIN RM09-81491	20190305
	20181012	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS		MEDELLIN RM09-81491	20190305
AC-70	20181228	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS		LA ESTRELLA RM09-81491	20190305
EP-1956	20020509	NOTARIA 29		MEDELLIN RM09-81491	20190305

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PINTURAS DE TODA CLASE Y NATURALEZA, COMO TAMBIÉN DE TODOS SUS DERIVADOS O SIMILARES, ES DECIR, DE TODOS AQUELLOS PRODUCTOS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA INDUSTRIA Y UTILIZACIÓN DE LAS PINTURAS, ESMALTES, DISOLVENTES, ETC. LA FABRICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS, BARNICES DE ESMALTES Y LACAS; EN GENERAL, LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS QUÍMICOS; LA FABRICACIÓN DE MATERIALES, BIEN PARA EL TRATAMIENTO O EL ACABADO O PROTECCIÓN DE SUPERFICIES Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LOS PRODUCTOS ENUMERADOS; LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE TALES PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS, AUN CUANDO NO SEAN PRODUCIDOS POR ELLA.

EN DESARROLLO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PINTURAS NACIONALES S.A.S. PINTUNAL S.A.S. PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	4.000.000.000,00	400.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.465.520.000,00	146.552,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	1.465.520.000,00		

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 131471 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PINTURAS NACIONALES S.A.S**

Fecha expedición: 2020/06/09 - 16:37:06 **** Recibo No. S000491674 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200609-0138
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN URhtv2HXVg

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	VILLEGAS VELASQUEZ OSCAR	CC 10,254,788

POR ACTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 131471 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	GOMEZ DELGADO DIEGO FERNANDO	CC 91,478,132

POR ACTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 131471 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	VILLEGAS CARDONA URIEL EDUARDO	CC 10,271,197

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 131471 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	VILLEGAS VELASQUEZ HERNAN	CC 10,086,632

POR ACTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 131471 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	RAMIREZ ROJAS LIZETH ROCIO	CC 41,938,556

POR ACTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 131471 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	VILLEGAS CARDONA JORGE ENRIQUE	CC 10,255,138

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 09 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 130759 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PINTURAS NACIONALES S.A.S**

Fecha expedición: 2020/06/09 - 16:37:06 **** Recibo No. S000491674 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200609-0138
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN URhtv2HXVg

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ZULUAGA CASTRILLON CESAR AUGUSTO	CC 16,076,074

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 09 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 130759 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	VILLEGAS CARDONA URIEL EDUARDO	CC 10,271,197

POR ACTA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 09 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 130759 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ECHEVERRY VILLEGAS IRENE	CC 30,405,329

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR LA JUNTA DIRECTIVA Y POR EL GERENTE.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ INTEGRADA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE.

FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO: SON FUNCIONES DE ÉSTE ÓRGANO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS, O PARA QUE EFECTÚE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTÍA SEA O EXCEDA DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. - AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD A CELEBRAR CONTRATOS O EJECUTAR OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDA DE 500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARÁGRAFO: EN TODO CASO LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

GERENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ A CARGO DE UN GERENTE, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. A ELLOS CORRESPONDE EL GOBIERNO DE LA MISMA Y LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO, COMO EJECUTORES DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES. PODRÁN ACTUAR DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE LE IMPONE LA LEY.

LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN LOS CASOS DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL, Y PARA LOS CASOS EN QUE AQUEL ESTÉ IMPEDIDO.

EN TODO LO DEMÁS SE RIGE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1258 DE 2008 PARA LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

"LA ANTERIOR INFORMACIÓN HABÍA SIDO PREVIAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR, LA NUEVA INSCRIPCIÓN SE EFECTÚA CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO"



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PINTURAS NACIONALES S.A.S**

Fecha expedición: 2020/06/09 - 16:37:07 **** Recibo No. S000491674 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200609-0138
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN URhtv2HXVg

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 131472 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	EHEVERRY GARCIA ANGELA PATRICIA	CC 30,397,486	90402-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81491 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA CAMARA DE COMERCIO DEL ABURRA SUR BAJO EL NUMERO 131472 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GARCIA GRAJALES JOSE FERNANDO	CC 10,267,819	29524-T

CERTIFICA

CLÁUSULA COMPROMISORIA: CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE PARA LAS MISMAS EMANAN, DURANTE SU VIGENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE SOLUCIONARÁN INICIALMENTE POR UN (1) AMIGABLE COMPONEDOR, QUIEN SERÁ NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LOS SOCIOS DURANTE EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO Y SIEMPRE Y CUANDO DICHAS DIFERENCIAS SEAN SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR (1) ÁRBITRO EN EL EVENTO QUE EL VALOR DE LAS PRETENSIONES SEA INFERIOR O IGUAL A 1.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES O POR (3) ÁRBITROS, EN EL EVENTO QUE LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES SEA SUPERIOR A ESTE VALOR, EL O LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, MEDIANTE SORTEO ENTRE LOS ÁRBITROS INSCRITOS EN LAS LISTAS QUE LLEVA ESA CÁMARA. SE ENTIENDE POR PARTE, LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE SOSTENGAN UNA MISMA PRETENSIÓN. EL ÁRBITRO ASI DESIGNADO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS QUE REGULAN EL ARBITRAMIENTO, SEGÚN LAS SIGUIENTES REGLAS: A. EL ÁRBITRO O LOS ÁRBITROS DEBERÁN SER ABOGADOS INSCRITOS. B. LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL TRIBUNAL SE SUJETARÁ A LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. C. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO, PODRÁ CONCILIAR PRETENSIONES OPUESTAS Y APLICARÁ LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. D. EL TRIBUNAL FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. E. EL TRIBUNAL SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. F. LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL O LOS ÁRBITROS TENDRÁN CARÁCTER DEFINITIVO Y OBLIGATORIO. PARÁGRAFO 1: PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD RECIBIRÁN NOTIFICACIONES EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD, HASTA TANTO NO SE COMUNIQUE UNA DIRECCIÓN DIFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO 2: LAS ACCIONES EJECUTIVAS Y LAS DE IMPUGNACIÓN SE INTENTARÁN ANTE LOS JUECES SIN SUJECCIÓN A LA CLÁUSULA COMPROMISORIA.

"LA ANTERIOR INFORMACIÓN HABÍA SIDO PREVIAMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR, LA NUEVA INSCRIPCIÓN SE EFECTÚA CON OCASIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO"



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PINTURAS NACIONALES S.A.S**
Fecha expedición: 2020/06/09 - 16:37:07 **** Recibo No. S000491674 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200609-0138
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 03 DE JULIO DE 2020.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN URhtv2HXVg

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que a partir del intercambio de información entre el RUES y la Policía Nacional, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de esa autoridad como medio de prueba de la información que reposa en el registro; con lo cual se entiende cumplida la formalidad de comunicar la apertura del establecimiento".

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación URhtv2HXVg

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
IMK S A S**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 10:50:51 **** Recibo No. S000363214 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200303-0019

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN kpwSyzcn1V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: IMK S A S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 805001658-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : PALMIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 66557
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 04 DE 1995
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 08 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 3,037,589,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : TRANSVERSAL 5 CALLE 2-83 PARCELACION INDUSTRIAL LA DOLORES
BARRIO : LA DOLORES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6669656
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6669656
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3165276514
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : administracion@imksas.com
SITIO WEB : www.imkltda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : TRANSVERSAL 5 CALLE 2-83 PARCELACION INDUSTRIAL LA DOLORES
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
BARRIO : LA DOLORES
TELÉFONO 1 : 6669656
TELÉFONO 3 : 3165276514
CORREO ELECTRÓNICO : administracion@imksas.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : administracion@imksas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
IMK S A S**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 10:50:52 **** Recibo No. S000363214 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200303-0019

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN kpwSyzcn1V

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6109 DEL 24 DE AGOSTO DE 1995 DE LA NOTARIA NOVENA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2716 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2004, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI BAJO EL NUMERO 7103 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA IMK LIMITADA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1620 DEL 26 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2720 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : CAMBIOS DE DOMICILIO - (LLEGAN A LA JURISDICCION)
DOMICILIO ACTUAL : PALMIRA
DOMICILIO ANTERIOR : CALI

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) IMK LIMITADA
Actual.) IMK S A S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 01 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ACTAS JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 660 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2011, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE IMK LIMITADA POR IMK S A S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 01 DE JUNIO DE 2011 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 660 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2011, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - CAMBIO DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 05 DE MAYO DE 2018 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12145 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2018, SE DECRETÓ : CAMBIOS DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PALMIRA A CALI

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 05 DE MAYO DE 2018 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41819 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2018, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA POR CAMBIO DE DOMICILIO

CERTIFICA - CANCELACIÓN

LA MATRICULA SE ENCUENTRA CANCELADA EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL A PARTIR DEL 14 de agosto de 2018

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2577	19970605	NOTARIA DOCE		CALI RM09-2717	20040628
EP-3948	19970819	NOTARIA DOCE		CALI RM09-2718	20040628
EP-3728	20010620	NOTARIA SEPTIMA		CALI RM09-2719	20040628
EP-1620	20040326	NOTARIA SEPTIMA		CALI RM09-2720	20040628
AC-19	20110601	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PALMIRA	RM09-659	20110613



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
IMK S A S**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 10:50:52 **** Recibo No. S000363214 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200303-0019

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN kpwSyzen1V

AC-19	20110601	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PALMIRA	RM09-660	20110613
AC-19	20110601	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PALMIRA	RM09-660	20110613
AC-19	20110601	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PALMIRA	RM09-660	20110613
AC-29	20180505	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PALMIRA	RM09-12145	20180814

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACION POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: 1) DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS O DE CONCRETO, AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION. 2) DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PUENTES GRUA. 3) MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS O DE CONCRETO, DE PUENTES GRUA Y DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS. 4) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTION, INTERVENTORIA E INSPECCION DE EQUIPOS, ASI COMO LAS NECESARIAS PARA SU MONTAJE Y OPERACIÓN, CONTRATOS DE OBRA, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y EN GENERAL LA REALIZACION DE CUALQUIER TRABAJO MATERIAL SOBRE INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD DE EJECUCION DE PAGO. CONSULTORIA EN LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS, PLANOS PROYECTOS AQUITECTONICOS Y/O DE UN DISEÑO URBANO, TALES COMO EDIFICACIÓN NUEVA, RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN, PROYECTOS URBANOS, ELEMENTOS DEL ESPACIO PUBLICO. 5) PROVEEDURÍA, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION. 6) REPRESENTACIÓN DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN O COMERCIALICEN MATERIALES O EQUIPOS DE CONSTRUCCION.

ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD Y SUS REPRESENTANTES LEGALES VELARAN POR LA CONSERVACIÓN, INCREMENTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMPAÑIA Y DE LOS ASOCIADOS, PARA LO CUAL PODRA EL GERENTE Y SU SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA EJECUTAR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO LA COMPAÑIA PODRA: A) ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSOCION. B) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. C) CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS. D) TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS POR ACTIVA O POR PASIVA QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. E) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION O NO CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA - CAPITAL



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
IMK S A S

Fecha expedición: 2020/03/03 - 10:50:52 **** Recibo No. S000363214 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200303-0019

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN kpwSyzen1V

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

LA DIRECCION, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS SOCIALES: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) LA GERENCIA.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL PRINCIPAL.

EN DESARROLLO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA LAS SIGUIENTES: A) HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER TAMBIEN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC, Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE O SUS SUPLENTE PODRAN DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC, Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCION DE UN ACTO O CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL GERENTE O SU SUPLENTE NO TENGAN RESTRICCIÓN ALGUNA EN LOS ESTATUTOS, O QUE EL ORGANO DE LA COMPAÑIA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACION Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA EL GERENTE O SU SUPLENTE EN LA EJECUCION DE ACTOS Y EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES LOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ORGANO. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O EN EL CASO DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. H) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPAÑIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. I) CUIDAR LA RECAUDACIÓN O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. J) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA LAS FUNCIONES QUEDARAN



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
IMK S A S**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 10:50:52 **** Recibo No. S000363214 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200303-0019

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN kpwSyzcn1V

A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZON DE LA CUANTIA NI DE LA NATURALEZA DEL ACTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6109 DEL 24 DE AGOSTO DE 1995 DE NOTARIA NOVENA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2716 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2004, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI BAJO EL NUMERO 7103 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MOSQUERA DUBERLY	CC 16,626,524

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6109 DEL 24 DE AGOSTO DE 1995 DE NOTARIA NOVENA DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2716 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2004, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995 EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI BAJO EL NUMERO 7103 DEL LIBRO , FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	LIBIA SALAZAR MOLINA	CC 31,874,314

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 013 DEL 01 DE MARZO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 288 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SABOGAL LOPEZ JOHN JAIRO	CC 11,309,935	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : IMK
MATRICULA : 66558



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
IMK S A S**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 10:50:52 **** Recibo No. S000363214 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200303-0019

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN kpwSyzcn1V

FECHA DE MATRICULA : 20040628
FECHA DE RENOVACION : 20180808
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TRANSVERSAL 5 CALLE 2-83
BARRIO : LA DOLORES
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
TELEFONO 1 : 6669656
TELEFONO 2 : 6669656
TELEFONO 3 : 3165276514
CORREO ELECTRONICO : administracion@imksas.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2511 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,037,589,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 10046, **FECHA:** 20180306, **ORIGEN:** JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL,
NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 10053, **FECHA:** 20180313, **ORIGEN:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL,
NOTICIA: DTE: GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A. DDO: IMK S.A.S EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IMK ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 10224, **FECHA:** 20180909, **ORIGEN:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.- DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.- PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 10574, **FECHA:** 20181207, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEMANDANTE: GALVAMENTAL S.A. PROCESO : EJECUTIVO
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 10928, **FECHA:** 20191108, **ORIGEN:** ALCALDIA MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.- DEMANDANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA.- PROCESO: ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiipalmira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación kpwSyzcn1V

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
IMK S A S**

Fecha expedición: 2020/03/03 - 10:50:52 **** Recibo No. S000363214 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200303-0019

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN kpwSyzcn1V

Jairo Alejandro Lopez P.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Dubetzy Mosquera mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía cuyo número al pie de mi firma en calidad de Representante Legal de la sociedad IMIC SAS domiciliada en tran. 5 calle 2-83 Par. los dolores, Cali legalmente constituida mediante Escritura pública nro. 6104, inscrita a la cámara de comercio de Palmira-Valle el día 24 de Ayudo de 1995 en el libro IX, folio , bajo el numero 7103, identificada con Nit 805001658-0 debidamente autorizado por los estatutos sociales, Y Dubetzy Mosquera, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto (tamos) lo siguiente:

Primero. Objeto.- En virtud de este pagare, prometo (emos) pagar solidaria e incondicionalmente el día 1 del mes de Octubre de 2017 a favor de PINTUNAL S.A.S o del tenedor legítimo el título ("EL ACREEDOR") o a su orden, en la ciudad de Manizales, en las instalaciones del ACREEDOR, o en la cuenta que su representante designe, la suma de Seis millones setecientos cuatro mil quinientos veintinueve y siete (\$ 6.704.527) moneda legal.

Segundo. Intereses.- En caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas, intereses de plazo o capital, reconoceré (emos) intereses moratorios sobre la suma adeudada a la tasa máxima permitida por la ley **Tercero. Clausula Aceleratoria,** EL ACREEDOR podrá declarar extintos o insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y de cualquier obligación accesoria a los mismo y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda, judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando haya incumplimiento o retardo en el pago de las sumas adeudadas, b) Cuando haya incumplimiento de mi (nuestra) parte de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, c) Cuando los suscriptores se declaren en estado de liquidación, se sometan a proceso de reestructuración o convoquen a concurso de acreedores, d) Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa, f) por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido el crédito con el

ACREEDOR, En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal del ACREEDOR, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. **Cuarto. Costas y gastos de cobranza.** Serán a mi (nuestro) cargo todos los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, y para que procedan las acciones legales renuncio (amos) a toda clase de requerimiento previo, constitución, en mora, presentación para el pago, aviso de rechazo o protesto. **Quinto. Cesión.** Que acepto (amos) desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso, que de este título valor hiciera EL ACREEDOR a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa de que el acreedor queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de notificación alguna y que la solidaridad se extiende a todas las prorrogas, o cualquier otra modificación a lo estipulado. **Sexto Impuesto de Timbre.** – De llegar a generarse, serán de mí (nuestro) cargo los gastos originados por concepto de impuesto de timbre. **Séptimo Instrucciones.** Suscribo (imos) el presente pagare en los términos 622 del Código de Comercio, y autorizo (amos) permanente e irrevocablemente a PINTUNAL S.A.S o a quien hiciera sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagare de acuerdo con las siguientes instrucciones

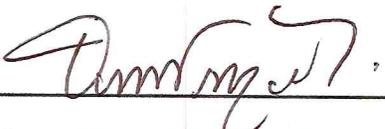
- 1) **Monto.** La suma que se hará constar en el pagare, corresponde a las deudas insolutas contraídas individual o solidariamente por mi (cualquiera de nosotros) sin necesidad de previo requerimiento, aviso o autorización, los intereses moratorios liquidados a la más alta tasa permitida por la legislación comercial que se hayan generado hasta la fecha en que sea llenado el pagare y cualquier otra suma que resulte a nuestro cargo y a favor del CREEDOR por cualquier concepto como gastos, costos, honorarios de cobro, impuestos, etc, así como cualquier pago que el ACREEDOR haya efectuado a terceros en mi (nuestro) nombre. Cada uno de nosotros no hacemos expresa, solidaria, incondicional e irrevocablemente responsable de su pago total.
- 2) **Diligenciamiento.** EL ACREEDOR podrá sin previo aviso o autorización, diligenciar los espacios en blanco del pagare, a partir del día en que se incurra en mora del pago de cualquiera de las facturas u obligaciones suscritas por mi (cualquiera de nosotros). El ACREEDOR podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones contraídas, de tal forma que ello implicara la exigibilidad anticipada de todas las demás. Además de lo anterior podrá llenar los espacios en blanco cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos. i) La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de este pagare en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidación y/o promoción de acuerdo de reestructuración;

ii) insolvencia de cualquiera de los firmantes de este pagare o la verificación de cualquier hecho relevante a juicio del ACREEDOR que lo coloque en circunstancias que pongan en riesgo y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el ACREEDOR iii) si los bienes de cualquiera de los firmantes de este pagare fueren embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el ACREEDOR a juicio de este.

3) **Fecha.** La fecha de otorgamiento y vencimiento del pagare será la del día en que se llenen los espacios en blanco de acuerdo con las instrucciones impartidas anteriormente.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día 30 del mes de Ago 2017 de 20 17

Cordialmente,

* 

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Dabaly Mosquera
C.C. 16-626524
Nit de la sociedad 805.061658-0



Sello

FIRMA CODEUDOR

Nombre:
C.C.

Huella

CONSTANCIA: 14-08-2020. Informo al señor Juez, que la anterior demanda está pendiente de admitir inadmitir o rechazar.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES



Manizales, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 585

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00251-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PINTURAS NACIONALES S.A.S. PINTUNAL
DEMANDADO: IMKS.A.S

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de PINTURAS NACIONALES S.A.S. PINTUNAL contra DUBERLEY MOSQUERA e IMK SAS

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente: pagaré de fecha 30 de Agosto de 2017, por la suma de seis millones setecientos cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos, (\$6.704.547).

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados (PAGARÉ), prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias del artículo 621 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado.

Se advierte que se libraré mandamiento de pago con base en el título valor desmaterializado y cuyo original quedan en poder de la parte demandante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde a la parte demandante o su apoderado, colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad,

cuidado y protección el referido título valor, y por ende le está prohibido utilizarlo para otras actuaciones, al igual que su circulación cambiaria. En consecuencia, deben las partes actuar de buena fe y con lealtad procesal, so pena de las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar.

Igualmente, de conformidad con el artículo 254 ibídem, que establece que "los documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieren en su poder, salvo causa justificada", el juzgado considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que no se allegue físicamente el título valor, no obstante, cuando ello sea necesario y el juzgado lo ordene, la parte demandante deberá exhibirlo y ponerlo a disposición del Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor PINTURAS NACIONALES SAS PINTUNAL, representada por César Augusto Zuluaga Castrillón, contra DUBERLEY MOSQUERA e IMK SAS representada legalmente por DUBERLEY MOSQUERA , por las siguientes sumas de dinero.

-SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, PESOS, (\$6.106.547) contenida en pagaré.

-Por los intereses moratorios causados a partir del 1 de octubre de 2017, correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: reconocer personería al ABOGADO MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 081
FECHA: 21/08/2020

SECRETARIA

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que la parte demandante ha solicitado medidas cautelares. Manizales, Caldas, 19 de agosto de 2020.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES



Manizales, Caldas, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 627

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00251-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PINTURAS NACIONALES
S.A.S.PINTUNAL
DEMANDADOS: IMK S.A.S
DUBERLEY MOSQUERA

A través de este proveído procede el despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

"...Decretar el embargo de los dineros que los demandados, señores DUBERLEY MOSQUERA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.626.524 de Cali y en contra de IMK S.A.S.con NIT número 805001658-0 representada legalmente por el señor DUBERLEY MOSQUERA, tengan o lleguen a tener en las siguientes entidades bancarias y las que el Despacho determine, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros,CDTS, y/o cualquiera otro título valor que no tengan impedimento: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCAMIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ. BANCO CAJA SOCIAL,BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ,BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO POPULAR ."

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

El embargo de los dineros que los demandados, señores DUBERLEY MOSQUERA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.626.524 de Cali y en contra de IMK S.A.S. con NIT número 805001658-0 representada legalmente por el señor DUBERLEY MOSQUERA, tengan o lleguen a tener en las siguientes entidades bancarias y las que el Despacho determine, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y/o cualquiera otro título valor que no tengan impedimento: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCAMIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO POPULAR, hasta por la suma de \$10.634.000.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades bancarias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 081

FECHA: 21/08/2020



SECRETARIA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 02 de Diciembre del 2020

HORA: 16:10:08

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **DIANA SAENZ**, con el radicado; **202025100**, correo electrónico registrado; **EMBARGOSYREQUERIMIENTOSEXTERNOSBANCOCAJASOCIAL@FUNDACIONGRUPO SOCIAL.CO**, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados

R70892009260232.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201202161008-5860

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020
EMB\7089\2109726

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales



R70892009260232

Asunto: Oficio 1285del 20200820 Referencia: 17001400300220200025100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE PINTUR

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC16626524		Sin Vinculacion Comercial Vigente	
NI8050016580	Imk Sas	Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores	

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ
Coordinador Central de Atención de Requerimientos
Entes Externos



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES



Manizales, Caldas, 20 de agosto de 2020.

GERENTE

BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCAMIA
BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO POPULAR
LA CIUDAD

OFICIO No 1285

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00251-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PINTURAS NACIONALES
S.A.S.PINTUNAL NIT 890932572-1
DEMANDADOS: IMK S.A.S NIT 805001658-0
DUBERLEY MOSQUERA
CC 16.626.524

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"El embargo de los dineros que los demandados, señores **DUBERLEY MOSQUERA** mayor de edad, identificado con cédula de **ciudadanía número 16.626.524** de Cali y en contra de **IMK S.A.S. con NIT número 805001658-0** representada legalmente por el señor **DUBERLEY MOSQUERA**, tengan o lleguen a tener en las siguientes entidades bancarias y las que el Despacho determine, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, y/o cualquiera otro título valor que no tengan impedimento: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCAMIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO POPULAR, hasta por la suma de \$10.634.000.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a las entidades bancarias de esta ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmjal02ma@candoj.tamajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono 8879650 Extensión: 11305

Bogotá D.C, 19 de Octubre de 2020

AOCE-2020-3014958
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 1285 N° RAD O PROCESO 20200025100

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 19 de Julio del 2021

HORA: 2:46:09 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MAURICIO SUAREZ PATIÑO**, con el radicado; **2020251**, correo electrónico registrado; **abc.juridica@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

correccionmemorial.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210719144609-RJC-13159

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, julio de 2.021

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E.S.D

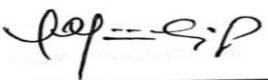
RADICADO: 2020-251
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
SUBREFERENCIA: **IMPULSO PROCESAL**

DEMANDANTE: PINTUNAL
DEMANDADOS: IMK S.A.S

De manera respetuosa, aludiendo a los preceptos del artículo 8° Y 42 del Código General del Proceso, me permito solicitar al Honorable Juez, como director del proceso, a través de este impulso procesal, hacer uso de sus atribuciones y poderes en aras de dar solución a la cuestión problemática que compromete los intereses del demandante y que se ha sometido a la jurisdicción, esto es, surtir el curso normal del proceso; ello por cuanto se han cumplido cargas procesales, tales como notificación del demandado, sin que a la fecha el Juzgado se haya pronunciado al respecto; siendo por ello que se requiere, itero respetuosamente, surtir el curso normal del proceso por parte del Honorable Despacho frente al acto de parte sometido a su cognición.

Agradezco su diligente gestión.

Del Señor (a) Juez,




MAURICIO SUAREZ PATIÑO
C.C Nro. 75.072.245 de Manizales
T.P Nro. 248.110 del C.S.J
Celular: 3127189298

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

CBVR RE 20 010281

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Doctor (a): MARCELA PATRICIA LEON

CR 23 21 48 NIVEL 9 OF 902 PALACIO DE JUSTICIA

MANIZALES

Radicado: 17001400300220200025100

Oficio: 1285

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 20/08/2020, recibido el día 18/09/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
DUBERLEY MOSQUERA Y OTRO	16626524		27, 0

27: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que nuestra entidad solo tramita el oficio con firma original, por lo tanto no se procede a cumplir con lo escrito en el documento, quedamos a la espera del oficio con la firma original y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: EDWIN GARZON

Revisado por: HAROLD LUJAN

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co